



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta de agosto de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2017-00527-00

Se incorpora al expediente, y se pone en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes, la información allegada por la perito nombrada, según la cual los herederos del demandante no desean continuar con el presente proceso de pertenencia, información a la cual podrá tener acceso a través del siguiente enlace:

[35PeritoAllegalInforme.pdf](#)

Así las cosas, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que informe al despacho acerca de la continuidad del proceso o para que indique quiénes son los herederos, cónyuge, curador o albacea con tenencia de bienes con quienes se continuará el proceso y, en tal caso, para que allegue los certificados correspondientes para acreditar la calidad que le asiste a cada uno de ellos, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

151
LL

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e570d3f9b777d23a7e7ad014a90927c85f87fe2787a47f2e55d36d6201ce968**

Documento generado en 30/08/2022 02:22:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>